Colección POLÍTICAS PÚBLICAS A TU MEDIDA





ALCANCÍA PARA EMERGENCIAS

Capitalizar el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)

CONTENIDO

- 1 Presentación
- Alcancía para emergencias. Capitalizar el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)
- 3 Estado de las cosas
- 5 Recomendaciones
- 5 Plan a corto plazo: 5 acciones
- 5 El mediano plazo: Cimientos para la transformación
- 11 Referencias

México ahorraba para las emergencias...

pero ya no. ¿Qué puede hacer el gobierno?

Con ustedes, el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), vital para proteger la estabilidad financiera y los servicios esenciales en México. Necesitamos reactivarlo... o habrá problemas.

l Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) representa una bolsa de ahorro para el gobierno. Se trata de un fondo que debería estar listo para enfrentar tiempos difíciles y ayudar a mantener la estabilidad económica.

Cuando hay crisis financieras, el gobierno lo puede usar para no tener que recortar el presupuesto a servicios básicos, no dejar de proteger los derechos de las personas, o no endeudarse de más.

Por ejemplo, cuando la pandemia del COVID-19 puso freno a la economía del país, quedó muy clara la importancia del FEIP. Disponer de esos ahorros ayudó a evitar que el país se endeudara en exceso o que se hicieran recortes brutales en gastos públicos.

Pero hace ya tiempo que terminó la larga cuarentena y el FEIP se ha seguido achicando. En este sexenio, hemos visto cómo los ahorros del FEIP han disminuido alarmantemente. ¡Un 80% menos desde 2018 hasta 2023! Eso causa preocupación. Al disminuir estos ahorros, la viabilidad del país está en riesgo si sobreviniera otra emergencia.

La reducción en el FEIP se ha agravado porque parte de su dinero depende de ingresos que no llegan de manera recurrente todos los años, como los saldos positivos del manejo financiero del Banco de México. La falta de estos recursos deja al FEIP en una situación más bien frágil.

Frente a esta situación, es urgente tomar medidas para revitalizar este fondo y asegurarnos de que pueda cumplir su función en el futuro. Desde México Evalúa, proponemos en este documento 10 medidas, cinco a corto plazo y cinco a mediano plazo, para devolver al FEIP su fortaleza de antes.

Estas medidas no solo ayudarán al FEIP a enfrentar crisis futuras, también promoverán la atención prioritaria de los objetivos económicos, sociales y medioambientales del país.

Recuperar el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios necesita que las autoridades y los políticos se pongan las pilas. Al fortalecer este fondo, no solo cuidamos la economía de México, también aseguramos que la gente siga teniendo servicios básicos y que sus derechos estén protegidos.

-El equipo de México Evalúa, 2024



Para reducir la desigualdad y mejorar tu estilo de vida, se necesitan políticas públicas que respondan a las necesidades reales de la población. El cambio de gobierno es un momento clave para discutir, desarrollar e implementar mejores decisiones en beneficio de las y los mexicanos.

Desde México Evalúa estamos en la disposición de colaborar y trabajar en colectivo para generarlas. Por eso hemos desarrollado estos documentos que compendian nuestro trabajo de análisis basado en evidencia, para proponer las estrategias que pueden marcar una diferencia positiva para México en el próximo sexenio.



Alcancía para emergencias

Capitalizar el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)

Contar con ahorros ayuda a estar preparados para imprevistos, reduce la incertidumbre financiera y evita que se sacrifiquen necesidades básicas cuando falta el dinero. Así como las familias necesitan ahorros, también los gobiernos deben tener fondos de previsión para ayudar a garantizar los derechos de los ciudadanos en tiempos difíciles. Por esta razón, urge llenar la alcancía de emergencias del gobierno, el llamado Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP), el cual está muy lejos de su mejor nivel, luego de varios años complicados.

De 2018 a 2023 el Fondo perdió más del 80% de sus reservas frente a 2018, lo que limita su utilidad como un fondo de previsión. Este instrumento es clave para mitigar los efectos de posibles caídas en los ingresos, evitar recortes significativos al gasto público -que pueden desamparar el cumplimiento de los derechos de la población- y limitar el endeudamiento en situaciones adversas.

En la antesala de un cambio de Gobierno, es esencial que los legisladores y funcionarios del poder Ejecutivo tomen las medidas necesarias para restablecer el fondo a un nivel adecuado para garantizar su funcionamiento y afrontar los escenarios adversos que se puedan presentar durante el sexenio.

Estado de las cosas



Origen

El Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios es un mecanismo para compensar la caída de los ingresos públicos estimados en la Ley de Ingresos, y con ello evitar recortes al gasto público o contratación de deuda. En 2001 se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y en 2014 se aprobaron reformas que establecieron el FEIP que conocemos actualmente.



Financiamiento

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) (2023), establece que:

- A) El Fondo debe nutrirse con 65% de los ingresos excedentes que resulten de la Ley de Ingresos.
- **B)** Cada año se le debe de transferir el 2.2% de los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos.
- C) En caso de haber remanente de operación



del Banco de México, 30% de estos recursos deben ir al Fondo.

- **D)** Los ingresos por coberturas o rendimientos financieros deben nutrir el Fondo.
- E) Aportaciones de activos financieros (no de seguridad social de trabajadores) o títulos de crédito.
- F) Ahorros o economías en el costo financiero de la deuda.



Evolución de 2013 a 2018

La reforma de 2014 estableció que el FEIP sólo puede ser aprovechado siempre que se verifiquen disminuciones de los ingresos totales del Gobierno federal, lo que permitió un aumento en los recursos del Fondo durante el sexenio de Peña Nieto, ya que se subestimaban los ingresos de forma sistemática. De 2013 a 2018 el Gobierno federal tuvo más de 2 billones de pesos de ingresos superiores a los aprobados en las leyes de ingresos (México Evalúa, 2019). En este sentido, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria acotaba la discrecionalidad con que se usaban los ingresos excedentes del Gobierno federal, pues lo obligaba a destinar parte de esos ingresos al Fondo. Entre 2013 y 2018, el FEIP recibió 81 mil millones de pesos (a precios de 2023) por concepto de ingresos excedentes, lo que explica el 26% del saldo que el Fondo tenía al cierre de 2018.



Remanentes del Banco de México

Los ingresos no recurrentes han sido la fuente de ingresos de mayor valor del FEIP, en específico el remanente de operaciones del Banco de México. Se trata de las utilidades generadas por el manejo de las reservas internacionales del país. Cuando el peso se deprecia al cierre de un año, el valor de las reservas del Banco de México aumentan su valor en pesos, es decir se registra una ganancia. Banxico, al no tener un propósito con fines de lucro está obligado a entregar a la Secretaría de Hacienda el importe de su remanente para el pago de la deuda y capitalización del FEIP.

En 2016 y 2017 el Fondo recibió 208 mil millones de pesos del remanente, lo que significó el 57% de las reservas del FEIP al cierre de 2018. Desde entonces, no se han vuelto a presentar remanentes. Como punto de comparación, los ingresos recurrentes calculados a partir de los ingresos petroleros, sumaron de 2013 a 2018 sólo 112 mil millones de pesos, el 31% del saldo del Fondo en 2018. En otras palabras, la dependencia de ingresos no recurrentes o fortuitos es uno de los principales problemas del FEIP. Es riesgoso dejar a la suerte el fondeo del principal instrumento de estabilización en México.



Evolución de 2019 a 2023

La desaceleración de la economía en 2019 y la crisis financiera por la pandemia, provocaron caídas en los ingresos que mermaron las reservas del Fondo en un 97% frente a lo acumulado al cierre de 2018. De los 359 mil millones de pesos (a precios de 2023) que llegó a tener el FEIP en 2018, cayó a un mínimo de 11.1 mil millones de pesos al cierre de 2020. El uso del Fondo permitió al Gobierno federal no incrementar de forma considerable su endeudamiento aprobado en 2020. De no haber contado con el FEIP, el endeudamiento o los recortes al gasto hubieran sido mayores. Desde la pandemia, no se han dado pasos firmes para la capitalización del Fondo: al cierre de 2023 se contaba con reservas por 40.5 mil millones de pesos, apenas el 10.7% del máximo logrado. El fondo casi se vació y no se ha vuelto a llenar.



Riesgos hacia el futuro

Los efectos adversos que pueden reducir los ingresos presupuestarios son muy diversos. Tan sólo en 2023 el efecto del "super peso", la caída en los precios y producción del petróleo, así como los retrasos en los ingresos tributarios, provocaron que hubiera un faltante de los ingresos totales por 1.2% (84 mil millones de pesos) frente al calendario. Al no contar con un FEIP fuerte, no se utilizó este fondo y se registraron recortes al gasto total de 2.2% (180.8 mil millones de pesos). Buena parte de esos recortes se concentraron en la Secretaría de Salud. A pesar de la disminución al



gasto, el endeudamiento llegó a 4.3% del PIB, 0.2 puntos más de la meta de la Secretaría de Hacienda. Hacia 2024, el costo financiero de la deuda ascenderá a 1.2 billones de pesos, suficientes para fondear más de nueves veces el IMSS-Bienestar. En el futuro cercano, la ausencia de un FEIP robusto, puede obligar al gobierno a recurrir al endeudamiento con altas tasas de interés o a incrementar los graves recortes al gasto público.

Plan a corto plazo: 5 acciones

Mejorar la gobernanza

Es necesario democratizar al órgano de gobierno del FEIP. Actualmente, el Comité Técnico carece de pluralidad y contrapesos.

La importancia en el rediseño del Comité Técnico, así como la inclusión de contrapesos, radica en el tamaño de recursos que puede alcanzar el Fondo. Dejar su operación exclusiva a la SHCP eleva los riesgos de que se tomen decisiones que resuelvan en el plazo inmediato, sin considerar la permanencia misma del Fondo.

Liquidar o mermar significativamente los recursos del Fondo sin conocer su destino o existiendo alternativas financieras más efectivas podría detonar una discusión más profunda, pero difícilmente se dará esta discusión si todos los integrantes pertenecen a una misma instancia.

Por ello, sería conveniente estudiar la inclusión de un representante del Banco de México y otras instituciones autónomas como miembros plenos del Comité Técnico. Lo mismo con consejeros independientes.

En el reporte Policy Dialogue on Natural Resource-based Development, la OCDE (2018) señala que la toma de decisiones de inversión protegida de los ciclos políticos a corto plazo impulsa un mejor desempeño, y que para alcanzar el éxito de los fondos de recursos naturales y en general, con cualquier inversor institucional público, es necesario que estén

libres de interferencias políticas injustificadas. El reporte también indica que la interferencia política en la toma de decisiones de inversión puede resultar en daños financieros.

Metas:



Se modifican las reglas de operación del FEIP para especificar quienes son los integrantes del Comité Técnico.



Además de funcionarios de Hacienda, el Comité Técnico incluye a algún funcionario del Banco de México y a uno o dos consejeros independientes.



El Comité Técnico se torna más plural, sin perder la solidez técnica de quienes lo integran, pero con un componente más democrático que puede oponerse a decisiones que afecten la sostenibilidad del Fondo.

Financiamiento responsable al FEIP

Este 2024 se aprobó una reforma que contempla dos mecanismos adicionales de fondeo para el FEIP: el primero consiste en la posibilidad de hacer aportaciones de activos financieros; y el segundo derivado de los ahorros que se generen en el costo financiero de la deuda.

La propuesta de transferir recursos al fondo mediante activos financieros es ambigua. Si bien excluye las aportaciones de los trabajadores a fondos de seguridad social, no especifica qué activos pueden fondear al FEIP ni de dónde se tomarían. El Gobierno podría fondearlo a través de, por ejemplo, activos de entes públicos que afecten negativamente su situación financiera o patrimonial.

En el sexenio pasado, buena parte de estos ingresos excedentes provinieron del concepto "Otros aprovechamientos", y la Auditoría Superior de la Federación documentó que gran parte de esos recursos venían de la liquidación de patrimonio de entes federales como Pemex, la Comisión Federal de Electricidad y Nacional Financiera, así como de recursos de las cuotas y aportaciones del



seguro de retiro y vejez de los trabajadores del ISSSTE (Campos, García, & Ruiz, 2018).

Por lo tanto, no es suficiente, en términos de manejo responsable de las finanzas públicas, que la legislación autorice de facto los activos financieros que podrán ser transferidos al FEIP, antes debe realizarse un estudio de viabilidad.



Transparencia y rendición de cuentas

En 2014, el documento <u>Natural Resource Fund</u> Governance: The Essentials (Natural Resource Governance Institute, 2014) alertaba de la opacidad de muchos de los fondos de recursos naturales. De los 58 fondos de este tipo (incluidos el entonces Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y el naciente FEIP) identificados, el documento reportó que la mitad eran demasiado opacos (incluido el FEIP) para estudiarlos de manera integral, lo que genera dudas sobre cómo se han utilizado.

Es muy importante que el Gobierno transparente la información sobre el uso y destino de los recursos del FEIP, especialmente cuando se usen para compensar la disminución de los ingresos, pues representa la salida de recursos más importante del FEIP.¹ La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala la ruta a seguir en caso de que haya una disminución de ingresos con respecto a los previstos en la Ley de Ingresos, pero no especifica cómo o en qué serán usados los recursos del Fondo. Hasta ahora, la regulación del FEIP sólo permite saber que sus recursos se destinan, de manera general, a compensar la disminución de los ingresos para cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En la práctica, esto puede significar cubrir cualquier rubro del gasto previsto en el PEF, sin que haya una lista de prioridades. Cuando se atraviesa por una situación económica desfavorable, siempre debe haber claridad sobre cuáles son las prioridades y el destino de los recursos transparentan esas prioridades.

Metas:



La Secretaría de Hacienda robustece el contenido de la información relativa del FEIP, en especial, aquella que tiene que ver con el uso y destino de sus recursos que se usan para compensar la disminución de los ingresos.



✓ Los reportes de transparencia disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia cubren toda la información específica que el Fondo debe publicar.



Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación

El convenio modificatorio del contrato de administración del FEIP (Nacional Financiera, 2015) establece la integración de su Comité Técnico, éstos son: el subsecretario de Hacienda y Crédito Público (quien lo preside), el subsecretario de Ingresos² y el subsecretario de Egresos. Asimismo, en calidad de invitados permanentes (con voz pero sin voto), están los titulares de la Tesorería de la Federación, de la Unidad de Crédito Público y Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.

¹ De acuerdo con la Auditoría Superior de la Federación (2019), el entero a la Tesorería de la Federación para compensar la disminución de ingresos fue de 125 mil millones de pesos, equivalente al 80% de todos los egresos del FEIP en 2019.

² El 23 de abril de 2020, se publicó un decreto que canceló 10 subsecretarías, una de las cuales fue la Subsecretaría de Ingresos (Diario Oficial de la Federación, 2020). El nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala en el transitorio quinto que Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cambian de denominación, se modifican, desaparecen o se crean por virtud del presente ordenamiento, se entenderán hechas u otorgadas a las unidades administrativas que resulten competentes conforme al presente ordenamiento.

La falta de contrapesos internos obliga a buscar mecanismos que propicien su vigilancia. El documento Independent Oversight of Natural Resource Funds (2014) sugiere que la supervisión independiente a fondos como el FEIP proporciona garantías de integridad que los controles internos de estos fondos no pueden proveer por sí solos. Por ello considera que las supervisiones de los fondos de recursos naturales también pueden venir de órganos independientes como el Congreso. Algunas buenas prácticas identificadas en poderes legislativos en otros países y que podrían ser adoptadas en México por dicho poder son:

- Aprobar la legislación que rige el fondo y su presupuesto anual.
- Nombrar a los miembros de un consejo de supervisión del fondo y revisar los informes del consejo.
- Establecer comisiones legislativas para celebrar audiencias e informar sobre el cumplimiento legal y objetivos del fondo, así como para identificar casos de mala gestión.
- Revisar y aprobar anualmente el plan de negocios del fondo, y aprobar el informe anual del fondo.
- Revisar los informes trimestrales sobre las operaciones del fondo.

Metas

La Cámara de Diputados crea una comisión especial para el seguimiento de los fondos como el FEIP para llevar a cabo evaluaciones a la administración de las inversiones y verificar la rentabilidad obtenida.

Definir mecanismo para reserva ideal

Las reglas de operación del Fondo señalan que su finalidad es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional de las disminuciones de los ingresos del Gobierno federal (SHCP, 2015). Es decir, constituye un fondo de ahorro público que amplía la capacidad de respuesta del Gobierno federal cuando se presentan periodos de recesión o cuando la Secretaría de Hacienda no acierta en sus estimaciones de ingreso y la recaudación, por tanto, es menor a la programada.

Sin embargo, la normatividad no establece un criterio para determinar una cantidad mínima para cumplir con esta finalidad. El último dato disponible al cierre de 2023 indica que el saldo del FEIP es de 40,523 millones de pesos, una cantidad que difícilmente contribuiría a cumplir con su finalidad en el caso de una caída drástica en los ingresos presupuestarios.

Resulta conveniente tener un cálculo de cuánto es el saldo ideal del fondo. Una vez llegado a ese saldo, los ingresos ordinarios del FEIP se podrían usar para capitalizar otros fondos, para pagar deuda o inversión pública.

Metas

Las reglas de operación del Fondo fijan una cantidad en función del PIB, de los ingresos recaudados por el Gobierno federal o por alguna métrica objetiva que funge como un parámetro para la operación responsable del Fondo.

El mediano plazo: Cimientos para la transformación

Capitalizar el Fondo con ingresos corrientes

La <u>literatura</u> nos indica que la capacidad estabilizadora de estos fondos aumenta cuando tienen ingresos periódicos obligatorios (Brunet, J., Cuadro-Sáez L., y Pérez, J. 2020), los cuales pueden provenir de reservar una parte de la recaudación tributaria. Además, se puede incluir un criterio que impida una acumulación ilimitada de ahorros. De esta manera, cuando el FEIP alcance cierta cantidad de recursos, se puede frenar su financiamiento a través de la recaudación.

Este tipo de capitalización se usa en Estados Unidos para algunos fondos estatales de estabilización, los cuales contemplan un depósito automático basado en los ingresos del estado, hasta alcanzar el límite



del saldo de estos fondos. El Urban Institute (2017) retoma algunos estudios que concluyen que este tipo de fondos estabilizan el gasto sólo si las contribuciones que reciben son obligatorias.

Para esto proponemos lo siguiente:

Establecer en la legislación una aportación recurrente al FEIP indexada a los ingresos tributarios no petroleros, para que cada año se transfiera al Fondo el 1% de la recaudación tributaria no petrolera.

Metas

- El Congreso de la Unión deberá pasar las modificaciones en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para establecer el fondeo recurrente del FEIP explicado anteriormente.
- Al cierre de cada año fiscal (el reporte al cuarto trimestre), la Secretaría de Hacienda deberá informar del consolidado de ingresos petroleros y tributarios recaudados y el correspondiente cálculo para las transferencias al FEIP.

Mejorar la gobernanza del FEIP

En el reporte Policy Dialogue on Natural Resource-based Development de la OCDE (2018) se señala que la toma de decisiones de inversión protegida de los ciclos políticos a corto plazo impulsa un mejor desempeño y que para alcanzar el éxito de los fondos de recursos naturales, y en general, con cualquier inversor institucional público, es necesario que estén libres de interferencias políticas injustificadas. El reporte también indica que la interferencia política en la toma de decisiones de inversión puede resultar en daños financieros.

¿Qué proponemos?

1. Incluir en el artículo 21 bis fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria al Comité Técnico del FEIP, con una composición distinta a la actual, en el que estén representantes de otros entes públicos (incluido el Banco de México) y miembros independientes con probada experiencia en la administración de fondos o que hayan ejercido un alto cargo en el sector financiero.

- 2. Agregar una fracción al artículo 21 bis para crear dos órganos que acompañen al Comité Técnico en el funcionamiento del fondo:
- Uno consultivo que asesore en materia de inversión de los recursos del FEIP.
- Uno de **observadores** con voz pero sin voto.

Metas

- Se reforma la normatividad para constituir un Comité Técnico plural y con contrapesos.
- Se celebran audiencias para informar el cumplimiento legal y los objetivos del Fondo, así como para identificar casos de mala gestión.
- Revisión anual del plan de negocios del Fondo, y aprobación de su informe anual.
- Revisión de los informes trimestrales sobre las operaciones del fondo y opinión emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Definir mecanismos de priorización del uso del FEIP

Es necesario definir los parámetros para el uso del FEIP ante una situación en caída de los ingresos del Gobierno federal frente al uso de otros mecanismos de compensación, como podría ser la contratación de deuda pública. En un contexto de bajas tasas de interés es posible que sea preferible asumir más deuda que agotar los ahorros públicos.

Durante la pandemia, el gobierno prefirió usar los recursos del FEIP a pesar de existir las condiciones para la contratación de deuda con bajos intereses. En 2019 recurrió a 2.3% del PIB en endeudamiento, pero en 2022, con tasas de interés más altas, el en-



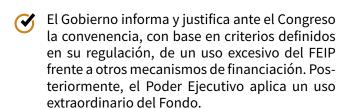
deudamiento cerró en 4.3% del PIB y en 2023 en otros 4.3 puntos del PIB.

Además, al cierre de 2023, los ingresos totales quedaron cortos en 1.2% (84 mil millones de pesos) frente al calendario y se registraron recortes al gasto total de 2.2% (180.8 mil millones de pesos). Un FEIP sólido habría podido reducir los recortes al gasto.

¿Qué proponemos?

- Elaborar una metodología desde la Secretaría de Hacienda junto con el Comité Técnico del FEIP para evaluar la conveniencia de un uso extraordinario del Fondo, a partir de un análisis de costo-beneficio y bajo principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- Hacer obligatorio que el gobierno presente los resultados de la evaluación al Congreso, antes de disponer de los recursos del Fondo hasta cierto umbral. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas deberá emitir una opinión sobre este análisis.

Metas



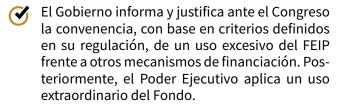
Establecer evaluaciones de rentabilidad

La regulación del FEIP debe contemplar **evaluaciones periódicas de la rentabilidad de las inversiones**, tal como se prevé en los fondos de otros países latinoamericanos.³ En Colombia existe el Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), el cual cuenta con un comité encargado de determinar la política de inversión de su fideicomiso (Decreto 4923). A su vez, este Comité de Inversiones cuenta con un grupo financiero asesor que puede incluir a personas externas (Decreto 1076). En Chile, el órgano de carácter consultivo del FEES es un Comité Financiero⁴, cuyo objeto es asesorar al ministro de Hacienda en materia de inversión.

¿Qué proponemos?

 Reformar las Reglas de Operación del FEIP para añadir un mecanismo de evaluación de la administración de las inversiones de los recursos del FEIP, así como la obligación de transparentar esos resultados.

Metas



Garantizar al FEIP el reintegro de sus recursos

Actualmente, el artículo 21 bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria –que regula la operación de los fondos de estabilización-prevé un mecanismo de reintegro para el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas⁵. Es decir, en el supuesto de que las cantidades entregadas a las entidades federativas mediante compensaciones provisionales derivadas de una disminución en la recaudación federal participable sean superiores a la

³ Colombia (Decreto 4923 de 2011) y Perú (Reglamento de la Ley Nº 30099 – Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal)

⁴ El órgano consultivo del FEES puede componerse por personas que hayan ejercido el cargo de gerente o ejecutivo principal en alguna empresa del sector financiero, el Banco Central de Chile y organismos financieros internacionales, o que se hayan desempeñado como académicos en alguna universidad o centro de estudios superiores.

⁵ De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la disminución en la Recaudación Federal Participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.



disminución efectiva, las entidades deberán realizar el reintegro de recursos que corresponda a este fondo.

Para garantizar la conservación y objetivo del FEIP, puede plantearse un mecanismo de reintegro cuando el gobierno supere un umbral que se considere un uso extraordinario del Fondo. Ese monto utilizado en exceso debería reponerse en ejercicios fiscales subsecuentes.

De esta manera, además de recuperar la sostenibilidad del FEIP, contribuye a la disciplina fiscal del gobierno.

¿Qué proponemos?

 Reformar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para crear un mecanismo que garantice reintegros al FEIP dentro de determinados ejercicios fiscales subsecuentes cuando este haya tenido un uso extraordinario. Cuando el Gobierno use excesivamente el fondo (un umbral determinado en la ley), éste deberá reintegrar la cantidad de esos recursos usados en exceso.

Metas



El Gobierno restituye los recursos utilizados de manera extraordinaria al Fondo.

Con las recomendaciones señaladas, pretendemos alcanzar la sostenibilidad del FEIP mejorando la capitalización -transitando de fuentes de financiamiento inciertas hacia fuentes de ingreso certeras, la operación y la vigilancia del Fondo. Pero más allá de la propia sostenibilidad del fondo, se promoverá la estabilidad de las finanzas públicas, se mejorará la disciplina fiscal y, de ejercerse bien, se protegerá el cumplimiento de derechos de la población.

Referencias

- Auditoría Superior de la Federación (2019). Auditoría De Cumplimiento: 2019-0-06100-19-0027-2020. https://www.asf.gob.mx/Trans/ Informes/IR2019b/Documentos/Auditorias/2019_0027_a.pdf
- Brunet, J., Cuadro-Sáez L., y Pérez, J. (2020). Fondos públicos de contingencia para situaciones de emergencia: lecciones de la experiencia internacional. Banco de España. https:// www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/DocumentosOcasionales/20/Fich/do2032.pdf
- Campos, M., García, A., & Ruiz, L. (2018). Léase si se quiere blindar el gasto público contra la discrecionalidad. En Léase si se quiere gobernar (en serio). México Evalúa. https://www.mexicoevalua.org/ mexicoevalua/wp-content/uploads/2018/04/libro-lease-siquiere-gobernarenserio-capitulo07. pdf
- Decreto 1076 de 2012. Mayo de 2022. https:// www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47537
- Decreto 4923. 26 de diciembre de 2011. https:// www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45240#0

- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30099 – Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Consejo Fiscal. https://cf.gob.pe/nosotros/marco-legal/ decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-no-30099-ley-de-fortalecimiento-de-la-responsabilidad-y-transparencia-fiscal/
- Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican. Diario Oficial de la Federación. 23 de abril de 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle. php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020#gsc. tab=0
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública. Diario Oficial de la Federación. 11 de agosto de 2014. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355984&fecha=11/08/2014#gsc.tab=0
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación. 13 de noviembre de 2023. https://www.diputados.gob. mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf



- México Evalúa. (2019). Los Números de Erario: diciembre 2018. México Evalúa. https://numerosdeerario.mexicoevalua.org/2019/02/11/los-numeros-de-erario-diciembre-2018/
- Nacional Financiera (2015). Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración. https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Articulos/Articulo 77/FEIP 4 Convenio Modificatorio 15.pdf
- Natural Resource Governance Institute. (2014b).
 Independent Oversight of Natural Resource
 Funds. https://resourcegovernance.org/sites/default/files/NRF_BP_Oversight_EN.pdf
- Natural Resource Governance Institute. (2014).
 Natural Resource Fund Governance: The Essentials. https://resourcegovernance.org/sites/default/files/NRF Overview EN.pdf
- OECD. (2018) Policy Dialogue on Natural Resource-based Development. https://www.oecd.org/dev/%5BSession1%5D Consolidated
 Report Work Stream 2.pdf

- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Diario Oficial de la Federación. 6 de marzo de 2023. https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Fracciones/Fraccion_I/23.pdf
- Rueben, K. y Randall, M. (2017). Budget Stabilization Funds, How States Save for a Rainy Day.
 Urban Institute. https://www.urban.org/sites/default/files/publication/94901/budget-stabilization-funds-2.pdf
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2015) Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codi-go=5387549&fecha=01/04/2015#gsc.tab=0
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2001). Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codi-go=2045976&fecha=15/03/2001#gsc.tab=0



POLÍTICAS PÚBLICAS A LA MEDIDA es resultado del esfuerzo de los integrantes de México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas. La investigación, el análisis y la redacción no hubieran sido posibles sin la participación de cada miembro del equipo:

Mariana Campos

Directora de México Evalúa

Eréndira Avendaño

Subdirectora de operaciones

Jorge Cano

Coordinador del Programa de Gasto Público

Christel Rosales Susana Camacho

Coordinadoras del Programa de Justicia

Ana Lilia Moreno

Coordinadora del Programa de regulación y Competencia

Armando Vargas

Coordinador del Programa de Seguridad

Marco Fernández

Coordinador del Programa de Anticorrupción y Educación

Felipe Soto

Coordinador editorial

Miguel Cedillo

Editor gráfico

Priscila García

Comunicación

Mariana Villalobos, Kenia Chávez y Cinthia Galán

Equipo de comunicación

Ixchel Cisneros

Líder de proyecto

Galia García-Palafox

Editora

Michelle Acosta

Diseño

Viridiana Ramírez

Redes sociales



Queremos agradecer a los autores de los cuadernos:

Paola Berenzon, David Blanc, Alejandra Hernández, Laurence Pantin, Marey Silva, Ramiro Suárez, Friederike Strub.

También extendemos nuestra gratitud a quienes en su momento aportaron su trabajo y conocimiento en apoyo a este proyecto:

Adriana Aguilar, Jorge Carbajal, Elsy Cortes, Pablo García, Céline González, Noemí Herrera, Sandra Ley, Viviana Patiño, Alberto Pérez, Roberto de la Rosa, Carlos Vázquez.

Esta serie de cuadernos es una muestra del trabajo que México Evalúa ha impulsado durante sus primeros quince años examinando y proponiendo políticas públicas para un México mejor.

Agradecemos a los donantes que nos han acompañado a lo largo de este camino, y especialmente a quienes han apoyado el trabajo que presentamos en esta serie. Entre ellos: la Fundación Konrad Adenauer, la Fundación William y Flora Hewlett, la Agencia de EE. UU. para el Desarrollo Internacional (USAID), el Centro Internacional para la Empresa Privada, La Iniciativa Climática de México, Atlas Network, y la Fundación Friedrich Naumann. En específico, la publicación de esta serie fue posible gracias al apoyo de la Fundación Nacional para la Democracia (NED por sus siglas en inglés).

México Evalúa acepta financiamiento de instituciones que respetan su autonomía intelectual y comulgan con su agenda. El contenido de este reporte es responsabilidad de México Evalúa y no necesariamente refleja el punto de vista de sus financiadores.

Todos los derechos reservados.



mexicoevalua.org